

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 177-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 21 de abril del 2023.

VISTOS:

La Carta N° 070-2023-EPITYC-FIPI-UNAJ, de fecha 13 de marzo del 2023; Carta N° 127-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 13 de marzo del 2023; Carta N° 077-2023-EPITYC-FIPI-UNAJ, de fecha 23 de marzo del 2023; Carta N° 153-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 24 de marzo del 2023; Informe N° 018-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 28 de marzo del 2023; Carta N° 094-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 29 de marzo del 2023; Carta N° 100-2023-EPITYC-FIPI-UNAJ, de fecha 04 de abril del 2023; Carta N° 183-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 05 de abril del 2023; Informe N° 041-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 18 de abril del 2023; Oficio N° 0176-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de abril del 2023; Carta N° 088-2023/UNAJ-EPIIA-R-TJCHR, de fecha 27 de marzo del 2023; Carta N° 158-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 28 de marzo del 2023; Informe N° 020-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 29 de marzo del 2023; Carta N° 099-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 29 de marzo del 2023; Carta N° 079-2023/UNAJ-EPIIA-R-TJCHR, de fecha 20 de marzo del 2023; Carta N° 139-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 20 de marzo del 2023; Informe N° 019-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 28 de marzo del 2023; Carta N° 095-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 29 de marzo del 2023; Carta N° 075-2023/UNAJ-EPIIA-R-TJCHR, de fecha 15 de marzo del 2023; Carta N° 129-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 16 de marzo del 2023; Informe N° 017-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 22 de marzo del 2023; Carta N° 093-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 29 de marzo del 2023; Carta N° 100-2023/UNAJ-EPIIA-R-TJCHR, de fecha 05 de abril del 2023; Carta N° 184-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 05 de abril del 2023; Informe N° 040-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 18 de abril del 2023; Oficio N° 0175-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 19 de abril del 2023; Acuerdo N° 261-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de abril del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan.

Que, la Ley N° 31359- Ley que Modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el Plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el Año Académico 2023, en su Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de abril del 2023, mediante Acuerdo N° 261-2023-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los egresados en Ingeniería Textil y de Confecciones y en Ingeniería en Industrias Alimentarias, conforme a los informes obrantes en el expedientes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

APellidos y Nombres	DNI
- APAZA PARIAPA ESTIN	73645714
- IQUIAPAZA LEONARDO DANIELA SANDRA	76428300
- ZAMATA ZAMATA JHOSSEPH REYNALDO	70228966
- TICONA LAURA YUDITH LUZMERY	73764058

I-85-0071-2023



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 177-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático EN INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
- SOTO SOTO SARA JULISSA	75759138
- COTRADO QUISPE GEORGINA MADELEYNE	77071901
- CARRASCO YUPANQUI AGLEY MARGOT	70142873

Artículo Tercero.- REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase



NEIL QUEROZ VILLAVICENCIO
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.
VP de Invest.
GyT
EPITyC
EPIIA
Arch./2023.

I-84-0070-2023

